



Aclaración N° 2  
Licitación 13/2016

Se modifica la cláusula cuarta punto 6 párrafo segundo de las Bases Administrativas:

**Donde dice:**

El fabricante debe comprometerse y garantizar la existencia de un servicio técnico que efectivamente prestará el servicio. (Exigible solo si este requisito se encuentra solicitado en las Bases Técnicas).

**Debe decir:**

El fabricante o representante deberá contar y garantizar la existencia de un servicio técnico que efectivamente prestara el servicio. (Exigible solo si este requisito se encuentra solicitado en las Bases Técnicas).